



Chillan, 05 de Marzo de 2020
G.G/03/2020

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

REF: Documentos solicitados en Resolución Exenta N° 399

Estimado Señor:

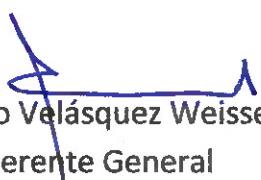
Armix Ltda., Rut 76.349.060-0, con domicilio comercial en Camino Nahueltoro Km 2, Chillán, representada legalmente por Don Sergio Iván Velásquez Weisse, Rut 6.915.526-k, del mismo domicilio, expone:

En relación a lo solicitado en Resolución Exenta N° 399 de fecha 03 de Marzo 2020, sírvase encontrar adjunto los siguientes documentos:

1. Copia legalizada de la escritura de Constitución de la Sociedad Armix Ltda., sus modificaciones.
2. Certificado de Vigencia de Sociedad con representación.

Lo anterior para dar cumplimiento.

Sin otro particular, se despide cordialmente.


Sergio Velásquez Weisse.
Gerente General

ARMIX LTDA.

SVW/AMC
C/C.Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES A LA SOCIEDAD ARMIX LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 399

Santiago, 03 MAR 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; (en adelante, "LBGMA"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "Reglamento del SEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 2018, N°438, de 2019, y N°1619, también de 2019, todas de esta Superintendencia, que modifican la Resolución Exenta N°424, de 2017; en el Decreto N°30, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") corresponde a un organismo creado por la LOSMA para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la

producción de dicha información, el volumen, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3º Que, el literal j) del artículo 35 de la LOSMA, señala que corresponderá exclusivamente a la SMA el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información que se dirijan a los sujetos fiscalizados.

4º Que, con fechas 28 de diciembre de 2016, 15 de octubre de 2019 y 6 de noviembre de 2019, esta Superintendencia recepcionó denuncias en contra de AR MIX LTDA, cuyo representante legal es don Sergio Velásquez Weisse, con domicilio en Camino Nahueltoro, Km 2, Río Ñuble, comuna de Chillán, en adelante, el "Titular", por realizar actividades de extracción de áridos desde un pozo lastriero, descarga de aguas al río Ñuble desde dicho pozo y extracción de áridos desde el cauce del río Ñuble, actividades que se desarrollan en el domicilio antes indicado. Dichos antecedentes fueron incorporados en el sistema de seguimiento de la SMA bajo los ID 1567-2016, 28-XVI-2019 y 34-XVI-2019, y dieron pie a la apertura del expediente DFZ-2020-32-XVI-SRCA.

5º Que, por medio del acta de inspección de fecha 12 de noviembre de 2019, se efectuó un requerimiento de información al Titular por el cual se solicitó, entre otros antecedentes, copia de las autorizaciones obtenidas a dicha fecha.

6º Que, mediante carta de fecha 9 de diciembre de 2019 el Titular adjunta copia del Decreto Exento N° 202/1903/2013, de fecha 22 de abril de 2013, de la Municipalidad de Chillán, que le otorga concesión para extraer desde el cauce del río Ñuble, sector aguas arriba confluencia río Ñuble – río Cato, comuna de Chillán, la cantidad de 62.424 m³ por el plazo de un año desde la fecha del decreto.

7º Que, sin perjuicio de lo anterior, con el propósito de determinar un eventual vínculo de AR MIX LTDA., con otras empresas que se encuentran realizando actividades de extracción en el sector, resulta necesario contar con mayores antecedentes relacionados con su constitución societaria, razón por la cual se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a AR MIX LTDA, RUT N° 77.349.060-0, domiciliada en Camino Nahueltoro, Km2, Río Ñuble, comuna de Chillán, región de Ñuble, casilla postal 13-D, Chillán, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, sus modificaciones y vigencia (con data no superior a 6 meses).

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso N° 8, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago, o en Libertad N° 790, comuna de Chillán, región de Ñuble.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERCERO. HACER PRESENTE que el incumplimiento de los requerimientos de información realizados por este organismo, constituye una infracción según lo dispuesto por el literal j) del artículo 35 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notifíquese por carta certificada:

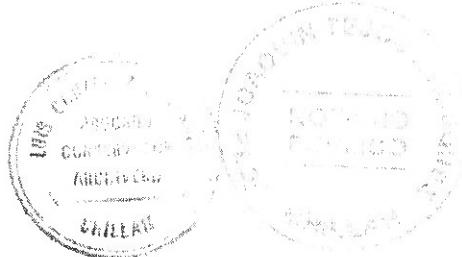
- Sr. Sergio Velásquez Weisse, Representante Legal Armix Ltda., con domicilio en Camino Nahueltoro, Km2, Río Ñuble, comuna de Chillán, región de Ñuble, casilla postal 13-D, Chillán.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



REPERTORIO N° 1633.-



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ARMIX LTDA."

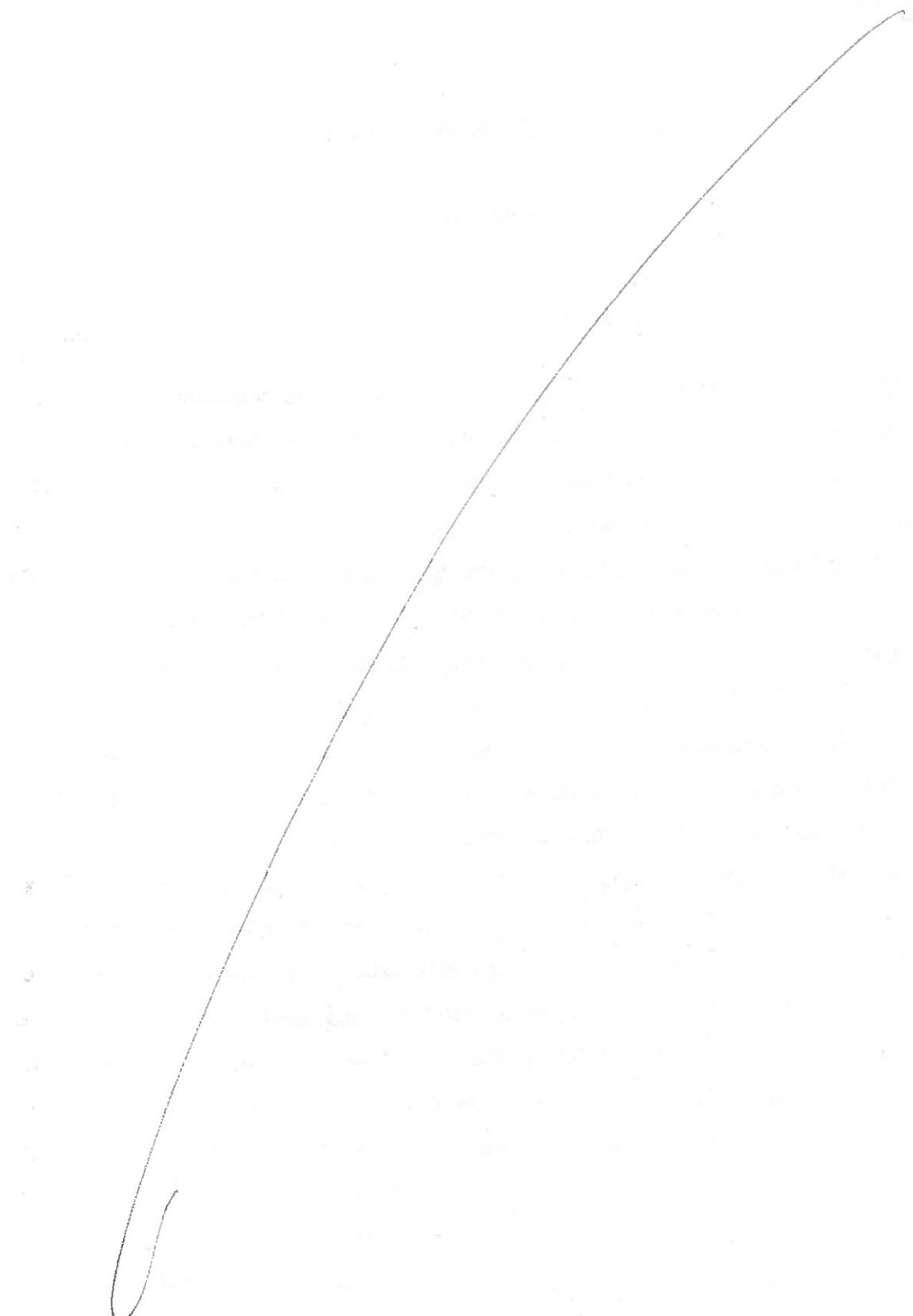
EN CHILLAN, REPUBLICA DE CHILE, a quince - de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **MANUEL MARTIN ALAMOS**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Chillán, con Oficio en calle Arauco número seiscientos ochenta y tres, Local cuatro, Comparecen: por una parte don **SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE**, Constructor Civil, casado y separado totalmente de bienes -según se acreditará- con doña **SOFIA RUTH PELECH DUBYK**, empresario, también compareciente, ambos domiciliados en Avenida O'Higgins número tres mil treinta y siete de Chillán, chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas nacionales, cuyos números se consignan bajo sus firmas y exponen: **PRIMERO:** Que por este acto los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y Código de Comercio, en lo que le sean aplicables, y, en especial, por las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: **SEGUNDO:** El nombre o razón social será "ARMIX LTDA", pudiendo actuar, funcionar y obligarse válidamente ante terceros, incluso ante Bancos e Instituciones Financieras, organismos, empresas y servicios públicos, fiscales, estatales o de administración autónoma, incluso ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería con el nombre de fantasía "ARMIX LTDA".- **TERCERO:** El objeto de la sociedad será: La producción, comercialización, distribución, procesamiento, transporte y venta de productos áridos y pétreos y los subproductos de ellos; y cualquiera otra que acordaren los socios.- **CUARTO:** La administración, representación y uso de la razón social corresponderá al socio **SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE**, quien anteponiendo la razón social a su

Volumen 3000
Dol. 0.00
15.00



5.995

JUAN ARMANDO 61 P
N.





firma la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad, con las facultades contenidas en los artículos trescientos ochenta y cinco y siguientes del Código de Comercio y las especiales que se indican a continuación, sin que la enumeración sea taxativa, sino que se señalan por la vía meramente ejemplar y al efecto podrá en nombre de la sociedad y en su representación: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, en moneda nacional o extranjera y de crédito; girar y sobregirar en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, y protestar cheques, girar y sobregirar en cuenta corriente; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro, a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas.- Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar instrumentos negociables y efectos de comercio; contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, instituciones financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establezca el Decreto Ley cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, sea bajo la forma de apertura de Líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o de cualquier otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales; cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía; Arrendar cajas de seguridad, abrirlos, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, abrir y modificar registro de exportaciones e importaciones, abrir y modificar registros de importación y anexas a los mismos pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales, en todo lo relativo a comercio exterior; Firmar,



ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN LA OFICINA DE
NOTARÍA PÚBLICA N.º 3 DE CHILÁN, EN EL DÍA
DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
FIRMADO POR EL NOTARIO PÚBLICO:
JUAN ARMANDO, 3^a NOTARÍA
CHILÁN.

Miguel Martín Alamos
Notario Público
Fono/Fax: 914790
Chillan



entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre aéreo o marítimo; Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, de acuerdo con la legislación vigente, pudiendo en especial comprar, vender, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisibles; Celebrar, modificar, anular, resolver, resciliar, prorrogar, renovar o poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; Comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo, o derechos personales sobre los mismos; Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes; Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; Depositar y dejar mercaderías en consignación, endosar vales de depósito y prenda; Dar y recibir especies en comodato y mutuo; Convenir intereses y multas; Contratar y modificar seguros contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretajes; Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; Suscribir bonos, letras de crédito y acciones; operar en Leasing, Operar en Factoring; contratar y poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicio; celebrar contratos colectivos, actas de avenimiento; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Celebrar toda clase de fletamientos y transportes, sea como fletante, fletador o beneficiario; Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones o cuentas en participación, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso; Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las sociedades que forme parte; Ceder toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; dar y tomar hipotecas, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general.

A circular blue ink stamp. The outer ring contains the text "JUAN ARMANI" at the top and "CHILLA" at the bottom. In the center, it reads "NC" on top, "PUL" in the middle, and "3^a NO" at the bottom.

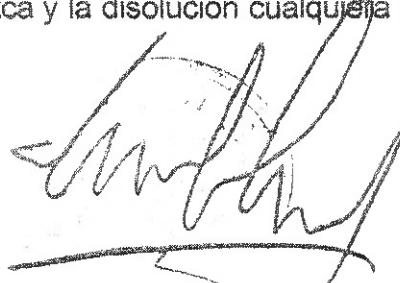
sea para caucionar obligaciones propias o ajena; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en prenda común o especial de cualquier clase y cancelarlas, constituir a la sociedad en codeudor solidario; otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables; Constituir, alzar y cancelar hipotecas y prendas de cualquier clase, sea para caucionar obligaciones propias o ajena; Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías; Conceder quitas o esperas; Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Celebrar contratar de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres, usos; Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y en general extinguir toda clase de obligaciones; Constituir y pactar domicilios especiales; Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros de dichos organismos y transferir y adquirir las mismas.- Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, las cajas de Previsión, las Administradoras de Fondos de Pensiones y el Servicio de Impuestos Internos; Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales; Percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir

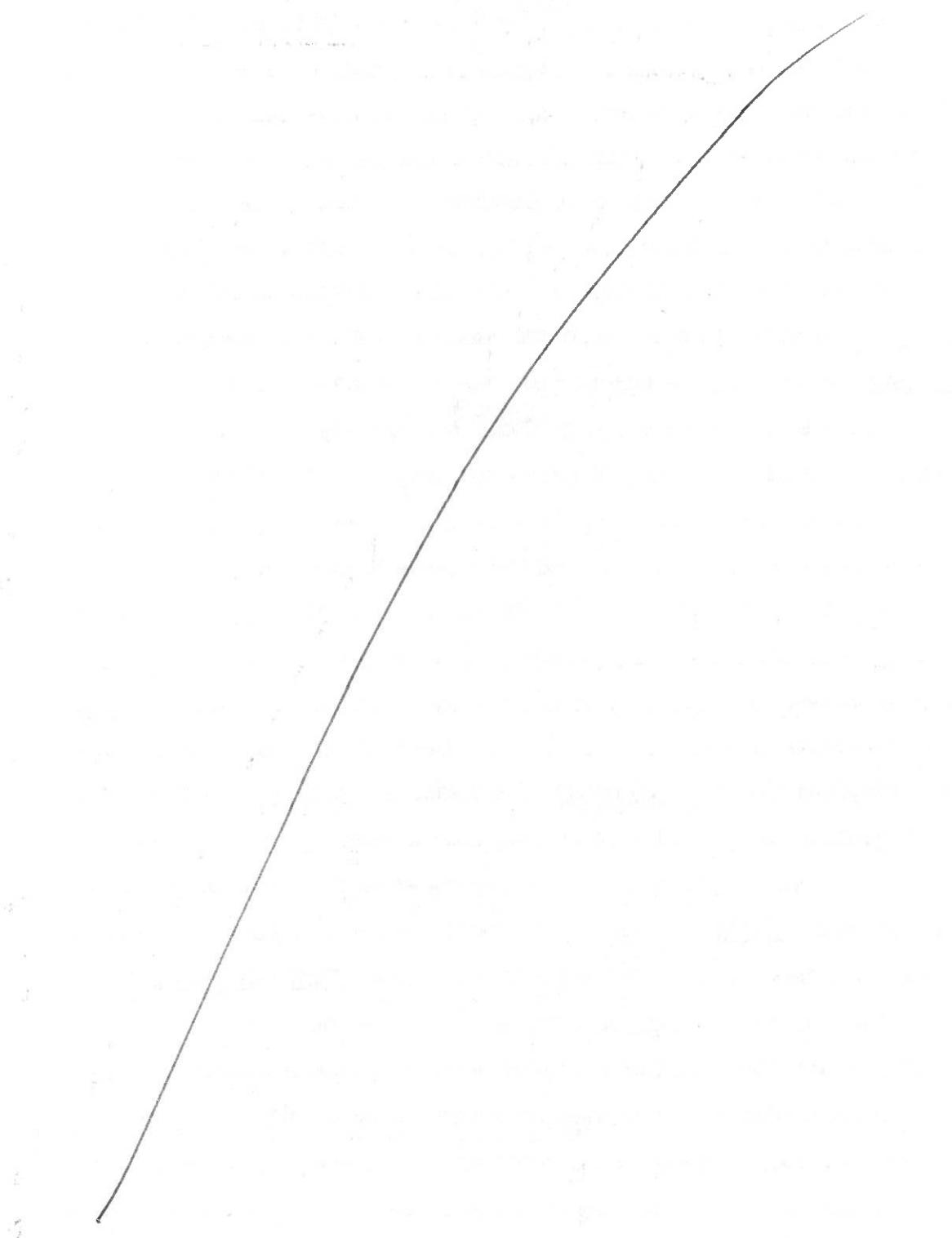


Martín Alamos
Notario Público
Fono/Fax: 214790

Chillan

mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o parte sus atribuciones a los poderes o representaciones de terceros.- **QUINTO:** El capital social será la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS que se aportan, entran y pagar por los socios de la siguiente forma: El socio SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE, aporta la suma de Nueve millones ochocientos mil pesos en dinero efectivo y al contado, que entrega en este acto y que ingresan de inmediato a la caja social, dándose por recibida la sociedad de dichos valores; la socia SOFIA RUTH PELECH DUBYK aporta la suma de Doscientos mil pesos, que los aporta en dinero efectivo y al contado, que entrega en este acto y que ingresan de inmediato a la caja social, dándose por recibida la sociedad de dichos valores.- **SEXTO:** Cada socio limita su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- **SEPTIMO:** La sociedad practicará un balance e inventario anual de los negocios y bienes sociales el Treinta y uno de Diciembre de cada año.- El primero será realizado el treinta y uno de Diciembre del presente año.- Dentro del plazo sesenta días de practicado dicho balance o inventario, será sometido a la aprobación de todos los socios y si no fuere objetado dentro de los treinta días siguientes de su presentación, se tendrá por definitivamente aprobado.- **OCTAVO:** Las utilidades y las pérdidas se repartirán entre los socios de la siguiente manera: Un noventa y ocho por ciento (98%) para el socio SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE; y un dos por ciento (2%) para la socia SOFIA RUTH PELECH DUBYK.- **NOVENO:** Los socios estipulan de común acuerdo que reinventarán las utilidades en los negocios sociales en los porcentajes que fijen en cada ejercicio social, decisión que corresponderá a todos los socios conjuntamente.- **DECIMO:** Los socios podrán retirar con cargo a utilidades futuras, las sumas que de común acuerdo estipularen.- **DECIMO PRIMERO:** La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de seis meses a lo menos de respectivo vencimiento.- Para probar que la sociedad se encuentra vigente, bastará un certificado del conservador de comercio respectivo, en que se acredite no existir dicha anotación marginal.- **DECIMO SEGUNDO:** La liquidación de la sociedad en cualquier época que se produzca y la disolución cualquiera que sea su causa,







será practicada de común acuerdo por todos los socios.- A falta de acuerdo el árbitro será designado por los Tribunales Ordinarios de Justicia, de acuerdo a las reglas generales.- Durante la liquidación continuará aplicándose el presente contrato en lo concerniente a las facultades de que dispondrá el administrador, pero si la liquidación es efectuada por una persona distinta de los socios, sólo a aquella corresponderá ejercer las atribuciones detalladas en la cláusula cuarta de este instrumento con el fin preciso de liquidar los bienes y asuntos sociales.-

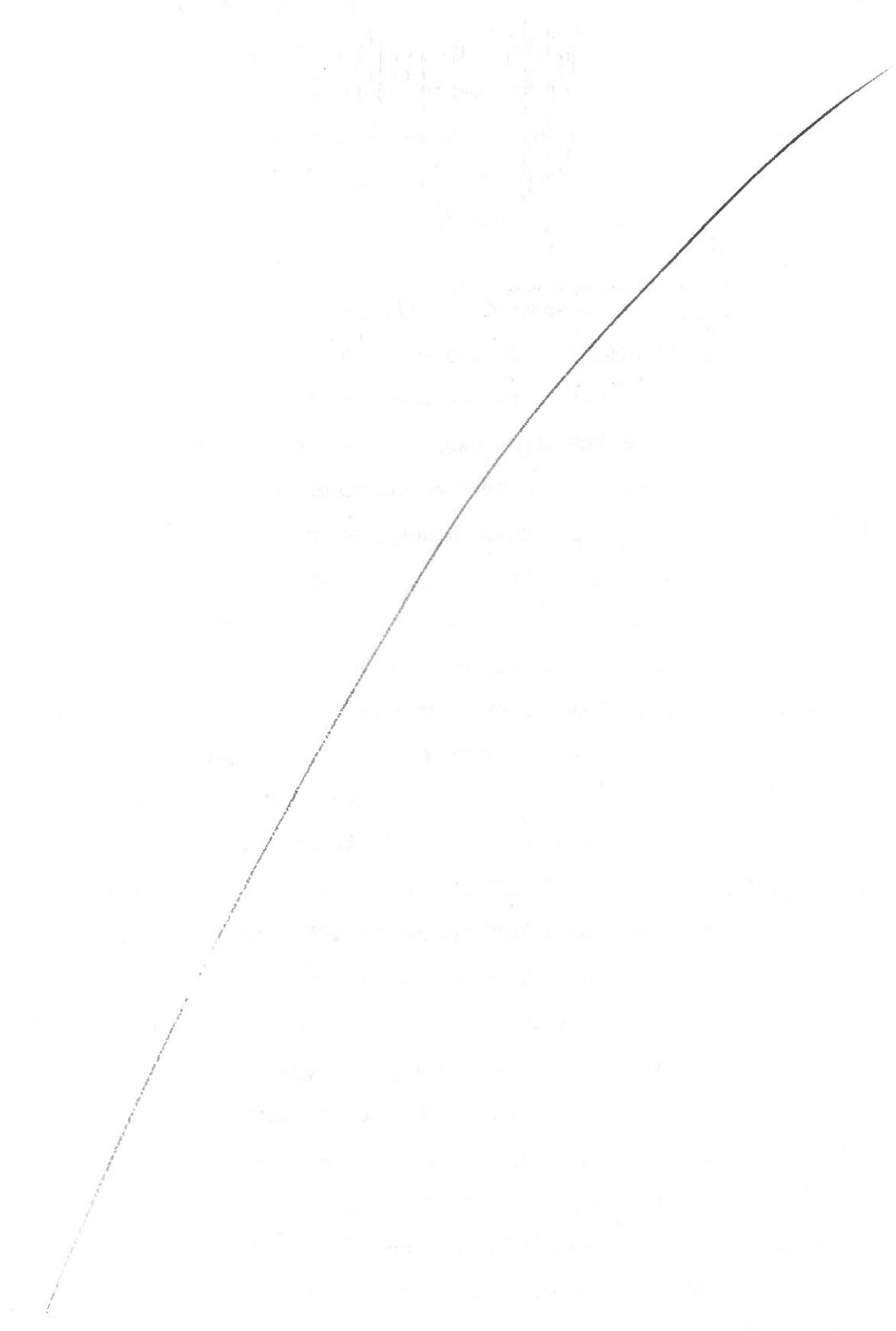
DECIMO TERCERO: Toda cuestión o dificultad que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación anticipada o no, con motivo de la ejecución o interpretación del presente contrato con relación a los negocios sociales o debido a cualquier causa o motivo, incluso ya sea entre los socios y/o sucesores serán sometidos necesariamente a la resolución de un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo entre los socios, quien conocerá de ellos sin forma de juicio y fallará sin ulterior recurso en los asuntos que les sometan. A falta de acuerdo para la designación de un árbitro, cualquiera de los socios podrá recurrir a la justicia ordinaria, con el objeto de la designación de un árbitro de derecho, que conocerá las cuestiones que se les sometan en calidad de árbitro arbitrador en el procedimiento y de derecho para el fallo, entendiéndose que la resolución que se dicte será inapelable a excepción de la sentencia definitiva, en contra de la cual procederán los recursos legales.-

DECIMO CUARTO: En caso de que alguno de los socios desee enajenar sus acciones o derechos, el socio deberá necesariamente contar con la autorización del otro socio y sin este previo requisito no podrá proceder a la enajenación y venta.- La autorización facultando dicha enajenación deberá constar necesariamente por escritura pública.-

DECIMO QUINTO: En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administración ni podrá usar de la razón social. El nombramiento de procurador común deberá hacerse necesariamente dentro de plazo de sesenta días contados desde la fecha de fallecimiento del socio.-

DECIMO SEXTO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Chillán, sin perjuicio de que puedan abrir o mantener sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.-

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente





2010-06-19 10:47:43

2010-06-19 10:47:43

contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que en derecho procedan.- Minuta presentada por las partes.- **SEPARACION DE BIENES:** La separación total de bienes de don Sergio Iván Velásquez Weisse y su cónyuge doña Sofía Ruth Pelech Dubyk, consta de escritura pública de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el Notario Público de Chillán don Manuel Martín Alamos, y subinscrita al margen de la inscripción matrimonial.- Tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes al presente acto.- Anotado en mis Registros de Instrumentos Pùblicos a mi cargo bajo el número de Repertorio: MIL SEIS-CIENTOS TREINTA Y TRES.- SE DA COPIA. - DOY FE.-

SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE
C.I. 6.915.526 - K.-

Gleich S
SOFIA RUTH PELECH DUBYK
C.I. 8.587.263 - K.-



Saneamiento de Sociedad: Por escritura pública, hoy ante mí, los comparecientes sr. Velasquez Weisse y Sra. Pelech Dubyk, tienen su saneamiento que antecede, conforme la R.T. 141499, convigiendo el nombre que adolece en cláusula 2º señalando que el nombre o razón social será "PELECH Y COMPAÑIA LIMITADA" pudiendo actuar con nombre fantasia "AR MIX LTDA." En lo demás sigue escritura constitutiva. - Chillán, junio 19 de 2001.=



2010-06-19 10:47:43

CERTIFICO que el documento que antecede es copia de
COPIA AUTORIZADA que ha tenido a la vista y devuelto

al interesado, Doy fe. Chillán.

05 MAR. 2020



EXTRACTO

MANUEL MARTIN ALAMOS, Notario Público Chillán, Oficio calle Arauco N° 683 Local 4, CERTIFICO: Por escritura pública hoy ante mí, don SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE, Constructor Civil, y doña SOFIA RUTH PELECH DUBYK, empresario, domiciliados Chillán, Av. O'Higgins 3037, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada "AR MIX LTDA.".- Objeto Producción, comercialización, distribución, procesamiento, transporte y venta productos áridos y pétreos y subproductos de ellos; y cualquier otra que acuerden socios. Administración, representación y uso razón social socio SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE amplias facultades. Capital \$10.000.000 aportados siguiente forma: socio SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE, aporta \$9.800.000, dinero efectivo al contado, ingresados caja social; socia SOFIA RUTH PELECH DUBYK aporta \$200.000, dinero efectivo al contado, ingresados caja social. Responsabilidad limitada monto aportes. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios siguiente manera: 98% para socio SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE y 2% para socia SOFIA RUTH PELECH DUBYK.- Duración social 5 años contados esta fecha renovables igual período. Domicilio Chillán, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país o extranjero.- En lo demás rige escritura extractada.- CHILLAN, septiembre 15 de 1999.-

CERTIFICO que el documento que antecede es

copia de MANUEL ALAMOS.

que he tenido a la vista y devuelto al
interesado, Doy fe. Chillán.



Viernes 1º de Octubre de 1999

acuerda, acuerda en una
denominará
S.A., y cuyos
continuación:
Herreras S.A.
agosto, sin per-
der que se es-
del punto del
lemitida. Ob-
jetivo es consti-
tuto dere-
se con el fin
ciertas y co-
sideradas mi-
e, a través o
iendo ade-
de acuerdo
as en ellas
e inversiones
a cualquier
la minería
además, el
tracción de
compre-
e explota-
de pesca
el objeto
stacado-
nos para
e proce-
e las es-
cadas las
amente
res ma-
ria. La
nien ac-
erentes
y en
i pesos

de 33.066.984,73.- dólares de los EE.UU de América, dividido en 10.000,- acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, el que se encuentra íntegramente suscrita y pagada. La equivalencia en pesos se refiere al tipo de cambio señalado en el N°6 del Capítulo Primero Título Primero del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. Demás estipulaciones constan en escritura en extracto, Santiago, 23 septiembre 1999. Arturo Carvajal Escobar, Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público Santiago, titular 2^a Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo acta Segunda Junta Extraordinaria Accionistas de Vñajes y Negocios S.A., celebrada 12 agosto 1999, se acordó modificar y rectificar Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de 26 abril 1999, reduciendo escritura pública 5 mayo mismo año, ante mí, extracto inscrito a Fs. 14.111 N°11.286 Registro Comercio Santiago 1999, en sentido que existió error al indicar monto del aumento de capital en acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas. En consecuencia se rectifica Artículo Cuarto del Título Segundo de Estatutos Sociales, y Artículo Primero Transitorio siguiente forma: Capital social de \$226.895.976.- dividido 2.250.000 acciones ordinarias y sin valor nominal; suscriben y pagan siguiente forma: a) 75.000 acciones suscritas y pagadas correspondientes capital anterior y revalorización capital propio. b) 2.175.000 acciones, que el Pre-

sidente del Directorio deberá emitir y colocar en un precio mínimo de \$100.-, plazo máximo 1 año. Santiago, agosto 12 de 1999. E. Morgan T.

ponerle término en la forma expresada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias en resto del país o extranjero. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 23 de septiembre de 1999.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Manuel Martín Alainos, Notario Público Chillán, oficio calle Arauco N°683, local 4, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Sergio Iván Velásquez Weisse, constructor civil, y doña Sofía Ruth Pelech Dubyk, empresario, domiciliados Chillán, A.v. O'Higgins 3037, constituyeron sociedad responsabilidad limitada "Arnilx Ltda.". - Objeto: Producción, comercialización, distribución, procesamiento, transporte y venta productos áridos y pétreos y subproductos de ellos; y cualquier otra que acuerden socios. Administración, representación y uso razón social: socio Sergio Iván Velásquez Weisse amplias facultades. Capital: \$10.000.000 aportados siguiente forma: socio Sergio Iván Velásquez Weisse, aporta \$9.800.000, dinero efectivo al contado, ingresados caja social; socia Sofía Ruth Pelech Dubyk, aporta \$200.000, dinero efectivo al contado, ingresados caja social. Responsabilidad limitada monto aportes. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios siguiente manera: 98% para socio Sergio Iván Velásquez Weisse y 2% para socia Sofía Ruth Pelech Dubyk. - Duración social: 5 años contados esta fecha renovables igual período. Domicilio: Chillán, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país o extranjero. - En lo demás rige escritura extractada. - Chillán, septiembre 15 de 1999.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7^a Notaría Santiago, Catedral N°1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí, David Nelson Valle Pérez, Santa Lucía N°10960, La Florida, Santiago; y Guillermo Marcelo Campos Quezada, Recabarren N°1771, Independencia, Santiago; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Asesorías y Sistemas Computacionales Limitada", pudiendo usar nombres de fantasía "ASISCO LIMITADA" o "ASISCODESTRIBUCION Y LOGISTICA LIMITADA". Administración y uso razón social: Correspondrá a David Nelson Valle Pérez y Guillermo Campos Quezada, debiendo actuar conjuntamente con facultades señaladas escritura. Capital social: \$2.300.000,- que aportan: a) David Nelson Valle

EXTRACTO

Andrés Morales Soza, Notario Interino por fallecimiento Titular Raúl Morales Adriana, Los Angeles, Lautaro 361, Certifico: Por escritura esta fecha ante mí, Alfonso Henríquez Salazar, domiciliado Fdo. Los Tralpenes, Nacimiento; don Víctor Alfonso Henríquez Huispe, domiciliado Avda. Vicuña Mackenna N°1241, Los Angeles; y Alejandro Emilio Henríquez Huispe, domiciliado Paila Huala N°1032, Nacimiento, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Objeto será: a) la explotación de estaciones de servicios o servicios en compra, venta y distribución de combustibles en sus diferentes formas y etapas de elaboración, aceites, lubricantes, aditivos, repuestos, neumáticos, accesorios y de todos los productos propios del rubro automotriz o del rodado. Así como también la prestación de todo tipo de servicios de lavado, engrase y mantención en general de éstos; b) la explotación de hosterías, caseterías y restaurantes y del negocio de minimercados; c) En general la realización de toda actividad relacionada con las anteriores, sin limitaciones. Razón Social: "Comercial Henríquez Limitada". - Administración y Uso Razón Social, corresponderá en forma exclusiva a Víctor Alfonso Henríquez Huispe, quien anteponiendo su firma a razón social, obligará a sociedad y representará con amplias facultades señaladas en escritura extractada. - Capital: \$30.000.000.- aportados por socios siguiente forma: 1. Alfonso Henríquez Salazar, aporta \$25.000.000.- al contado y en dinero efectivo ya ingresado en arcas sociales. 2. Víctor Alfonso Henríquez Huispe y don Alejandro Emilio Henríquez Huispe, aportan \$2.500.000.- cada uno con aporte inicial de \$500.000.- cada uno de ellos ya ingresados caja social al contado y en dinero efectivo, saldo \$2.000.000.- cada uno lo enterará en efectivo medida necesidades empresa, plazo no superior a 3 años contados fecha escritura. Plazo: Comienza a regir con esta fecha y tendrá duración 15 años, renovables conforme mecanismo establecido en escritura extractada. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. - Otras estipulaciones en escritura extractada. - Los Angeles, 16 de agosto de 1999.

rizados, conservadas y carias e impar crédito sin garantía mutuo o c importació venta int comercializadas, sus reali, acción e inmuebles porales e iacciones vjtas en Fond sociiedades c tras de cami sijos, docum res mobiliari en general se do, por instit entidades n nacionales. - Sociedad pod clase de socied les, y realizarán que los socios ción: La admin ción y el uso de pondera a Ford actuando a trav debidamente al público o asig do en el extranje tal Social: El ca equivalente a p a US\$1.000.000 en la siguiente fo national Inc., co rresponden a 94 sociates, que se pi te en pesos moneda que las nec requiera y dentro contados desde es Credit Compan paga al contado equivalente en pes y que corre pond derechos sociales a los socios: Limita deportes. - Duración una duración de 15 fechas y se renovan mente por períodos uno si ninguna de re su voluntad de pe diante escritura pblitarse al margen de q en el Registro de C menos 6 meses de al dimiento del periodo domicilio: El domini ser la ciudad de Sant do que se puedan establecer sucursales en otros pa extranjero. - Demás escritura extractada. - Enero 1999.

EXTRAS

Gobierno Regional

Administración y Finanzas

DO A CONCURSO

público de antecedentes para proveer antes de la Planta del Servicio Administrativo de Magallanes y Antártica

ALES: 1 Cargo profesional, grado

TICOS:

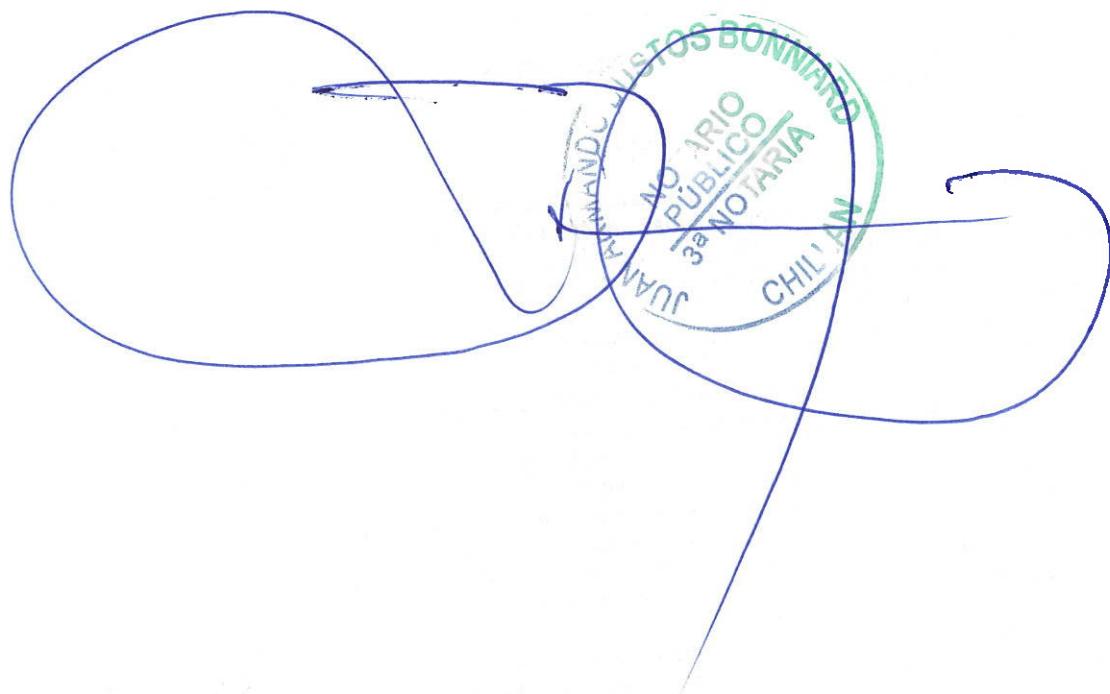
e una carrera relacionada con la Adm de, a lo menos, ocho semestres o iación en su caso, otorgado por una Ato Profesional del Estado o recono-

ontabilidad Gubernamental, imputación a nivel de usuario. ien Servicios de Administración del

1 cargo auxiliar, grado 26º E.U.R

CERTIFICO que el documento que antecede es
copia de Documento
que he tenido a la vista y devuelto al
interesado, Doy fe. Chillán.

05 MAR. 2020





LUIS EDUARDO ALVAREZ DIAZ
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA FONOS : 222141 - 214790
SRAUCO 683 - LOCAL 4
CHILLAN

REPERTORIO N° 1151.-

ESCRITURA DE SANEAMIENTO

"ARMIX LTDA."

○

"PELECH Y COMPAÑÍA LIMITADA"

EN CHILLAN, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve - de Junio del año dos mil uno, ante mí, **LUIS EDUARDO ALVAREZ DIAZ**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Chillán, con oficio en calle Arauco número seiscientos ochenta y tres, local cuatro, COMPARCEN: por una parte don **SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE**, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos quince mil quinientos veintiséis guión K, Constructor Civil, casado y separado totalmente de bienes –según se acreditará– con doña **SOFIA RUTH PELECH DUBYK**, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y tres guión K, empresaria, también compareciente, ambos domiciliados en Avenida O'Higgins número tres mil treinta y siete de Chillán, chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas nacionales, cuyos números se consignan bajo sus firmas y exponen. **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha quince de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve,



REMANDE ESTOS



ante el Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Chillán, don MANUEL MARTIN ALAMOS, don: SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE y doña: SOFIA RUTH PELECH DUBYK, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es “**AR MIX LTDA.**”, que figura inscrita a fojas doscientos veinticuatro, Número doscientos treinta y nueve en el Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Comercio de Chillán y que fue publicada en el “Diario Oficial” de fecha primero de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, los comparecientes vienen en sanear vicio formal de nulidad del que adolece la escritura pública de constitución aludida precedentemente, consistente en el cumplimiento imperfecto de las menciones que la Ley número tres mil novecientos dieciocho, sobre Constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece en su artículo Cuarto, relacionadas a la razón social; Todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades.- **TERCERO:** Se corrige el vicio del que adolece el numerando segundo de la escritura de constitución social, señalando que: El nombre o razón social será **“PELECH Y COMPAÑÍA LIMITADA”**, pudiendo actuar, funcionar y obligarse válidamente ante terceros, incluso ante Bancos e Instituciones Financieras, organismos, empresas y servicios públicos, fiscales, estatales o de administración autónoma, incluso ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería con el nombre de fantasía **“AR MIX LTDA.”**- **CUARTO:** En lo no modificado quedan plenamente vigentes todas las estipulaciones del contrato social.- **QUINTO:** Todos los gastos originados por esta escritura, serán de cargo de la sociedad.- **SEXTO:** Se faculta al portador de extracto autorizado de la presente escritura para requerir las



LOUIS EDUARDO ALVAREZ DIAZ
NOTARIO PUBLICO
3^{er} NOTARIA FONOS: 222141 - 214790
ARAUCO 683 - LOCAL 4
CHILLAN



inscripciones, anotaciones y publicaciones que exige la Ley.- La presente minuta fue redactada por el abogado Carlos Sánchez Palacios, domiciliado en Constitución número seiscientos sesenta y cuatro, oficina doscientos dieciséis, Chillán.- En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes al presente acto junto al Notario que autoriza.- Se da copia.-
Doy Fe.-//

SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE

C.I. 6.915.526-K.-

SOFIA RUTH PELECH DUBYK

C.I. 8.587.263-K.-

CERTIFICO: Que se ha tomado nota del presente Saneamiento al final de la Const. de Sociedad de 15/09/1999 suscrita ante Notario Público Chillán, don Manuel Martín Alamos.- CHILLAN, Junio 21 de 2001.-//





ANOTADO EL TITULO EN EL DEPARTAMENTO, CON EL N° 2327
E DUCM/1A SOCIEDAD A FS. 226 U. 221
EN EL REGISTRO DE CHILLÁN, CON ESTA FECHA
CHILLÁN, DE 01 OCT. 1999, DE 19



ANEXO AL PREGRESO AL MARGEN DE LA
INSCRIPCION DE SOCIEDAD LE FS. 226 N° 2327
DEL REGISTRO DE 01 OCT. 1999 AÑO 1999
CHILLÁN.



CERTIFICO que el documento que antecede es copia de
COPIA AUTORIZADA que ha tenido a la vista y devuelto
al interesado, Doy fe. Chillán. 05 MAR. 2020





CERTIFICADO que el que sigue tiene suscrito es copia de
COPIA AUTORIZADA que corresponde a la obra y tiene
el mismo contenido que la original



1803



No. 202

Rep. 8279

CHILLAN, cinco de Julio de dos mil uno. Se ha

EXTRACTO DE
SANEAMIENTO

requerido de este Conservador de Comercio la
siguiente inscripción de Extracto de Saneamiento
de Sociedad, que copio: ALVAREZ EDUARDO

DE SOCIEDAD.-

ALVAREZ DIAZ, Notario Chillan, Arauco 683 1o-

PELECH Y COMPA-

CAL 4, CERTIFICO: Por escritura pública hoy

NIA LIMITADA.-

ante mí, don SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE y
donna SOFIA RUTH PELECH DULCE, ambos domiciliados
Av. O'Higgins 3637 Chillan, Sanjuan, Víctor
de Muñoz conforme Ley 19.499 sobre razón
social. Sociedad Responsabilidad Limitada

PUBLICACION

La publicación del extracto
del contrato ordenada por
Ley se efectuó en la Edicto
No 36999 Pág. 53 d
Diario Oficial de fecha, 2
de Junio de 2001.
Chillan, 05 de Julio
de 2001.

2001



7
10
12
14
16
18
20
22
24
26
28
30
32
34
36
38
40
42
44
46
48
50
52
54
56
58
60
62
64
66
68
70
72
74
76
78
80
82
84
86
88
90
92
94
96
98
100
102
104
106
108
110
112
114
116
118
120
122
124
126
128
130
132
134
136
138
140
142
144
146
148
150
152
154
156
158
160
162
164
166
168
170
172
174
176
178
180
182
184
186
188
190
192
194
196
198
200
202
204
206
208
210
212
214
216
218
220
222
224
226
228
230
232
234
236
238
240
242
244
246
248
250
252
254
256
258
260
262
264
266
268
270
272
274
276
278
280
282
284
286
288
290
292
294
296
298
300
302
304
306
308
310
312
314
316
318
320
322
324
326
328
330
332
334
336
338
340
342
344
346
348
350
352
354
356
358
360
362
364
366
368
370
372
374
376
378
380
382
384
386
388
390
392
394
396
398
400
402
404
406
408
410
412
414
416
418
420
422
424
426
428
430
432
434
436
438
440
442
444
446
448
450
452
454
456
458
460
462
464
466
468
470
472
474
476
478
480
482
484
486
488
490
492
494
496
498
500
502
504
506
508
510
512
514
516
518
520
522
524
526
528
530
532
534
536
538
540
542
544
546
548
550
552
554
556
558
560
562
564
566
568
570
572
574
576
578
580
582
584
586
588
590
592
594
596
598
600
602
604
606
608
610
612
614
616
618
620
622
624
626
628
630
632
634
636
638
640
642
644
646
648
650
652
654
656
658
660
662
664
666
668
670
672
674
676
678
680
682
684
686
688
690
692
694
696
698
700
702
704
706
708
710
712
714
716
718
720
722
724
726
728
730
732
734
736
738
740
742
744
746
748
750
752
754
756
758
760
762
764
766
768
770
772
774
776
778
780
782
784
786
788
790
792
794
796
798
800
802
804
806
808
810
812
814
816
818
820
822
824
826
828
830
832
834
836
838
840
842
844
846
848
850
852
854
856
858
860
862
864
866
868
870
872
874
876
878
880
882
884
886
888
890
892
894
896
898
900
902
904
906
908
910
912
914
916
918
920
922
924
926
928
930
932
934
936
938
940
942
944
946
948
950
952
954
956
958
960
962
964
966
968
970
972
974
976
978
980
982
984
986
988
990
992
994
996
998
1000



"ARPIX LTDA." suscrita el 15/09/1999 ante Notario
Chillán, don Manuel Martín Almoss, inscrita
fjs. 224 flº 239 R. Comercio de Chillán año 1999,
publicada Diario Oficial 01/10/1999, constituyendo
el nombre o razón
social será "PELECH Y COMPAÑIA LIMITADA" pue-
diendo actuar con nombre fantasma "ARPIX
LTDA.". En lo demás sigue escritura prenotariada.
Chillán, Junio 10 de 2001. - Conforme extracto
aludido que agrego al final del presente Re-
gistro con el número 187.- Requiere la presen-
te inscripción don Sergio Velasquez Weisse, ya
individualizado, quien no firmó.

✓ 22/00
Dk NPY20
BO

CONFORME CON SU MATRIZ, LA
PRESENTE ESTA EN LA OFICINA DE
CHILLAN, DIA 10 DE MARZO DE 19

CERTIFICO que el documento que antecede es copia de
COPIA AUTORIZADA que ha tenido a la vista y devuelto
al interesado, Doyfe.Chillán. 05 MAR. 2020



ANOTADO EL TITULO EN EL REPERTORIO, CON EL No 8279
E INSCRITO SANEAMIENTO A FS. 180 No 202
DEL REGISTRO DE COMERCIO CON ESTA FECHA.
CHILLAN, 05 MAR 2001.

ANOTADA LA PUBLICACION AL MARGEN DE LA
INSCRIPCION DE SANEAMIENTO DE FS. 180 No 202
DEL REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2001.

CHILLAN, 05 MAR 2001

ANOTADO EL SANEAMIENTO AL MARGEN DE LA
INSCRIPCION DE SOCIEDAD DE FS. 224 No 238
DEL REGISTRO DE COMERCIO AÑO 1999.

CHILLAN, 05 MAR 2001

CERTIFICO que el documento que antecede es copia de
COPIA AUTORIZADA que ha tenido a la vista y devuelto
al interesado, Doyte Chillán. 05 MAR 2020



COPIA AUTORIZADA DE LA JUNTA DE ALTASES A QUITAR
DESTITUCION DE LA DOCUMENTACION DE ARSOS EN QUITAR



CHILDE D'ORLEANS

copy of

due file folder is in view A devanle si

copies of

the file folder is in view A devanle si

copies of

the file folder is in view A devanle si



224



No. 239 CHILLAN, primero de Octubre de mil novecien-
tos noventa y nueve.- Se ha requerido de este
Rep. 9379 EXTRACTO DE Conservador de Comercio la siguiente inscrip-
EXTRACTO CONSTITUCION ción de Extracto de Constitución de Sociedad,
CONSTITUCION DE SOCIEDAD .-
ARMIX LTDA.-

PUBLICACION
La publicación del extracto
del centro ordenada por la
ley se efectuó en la Edición
N° 36478 Pág. 28 del
Diario Oficial de fecha 01
de OCTUBRE de 1999
Chillán, 01 de OCTUBRE
de 1999.

SANEAMIENTO

POR ESCRITURA PÚBLICA
SUSCRIPTA ANTE EL NOTARIO DE
ESTA CIUDAD DON LUIS E. RIVEREZ
DIAZ, DE FECHA 19 DE JUNIO DE
2001, LAS PARTES SANEAN
VICIO DE NULIDAD CONFORME
LEY 19499, SOBRE RAZÓN
SOCIAL, SUSTITUYENDO PUE-
EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SEÑALADA "PELECH Y COM-
PANIA LIMITADA" POR
ACTUAR CON NOMBRE FANTASIA
"ARMix LTDA." DEMAS ES-
TIPLICACIONES CONSTAN EN
ESCRITURA EXTRACTADA CUYO
EXTRACTO MODIFICATORIO
CORRESPONDE INSCrito A FOJAS
180 N° 202 REG. COM.
AÑO 2001 - CHILLAN, 05
DE JULIO DE 2001

que copio: MANUEL MARTIN ALAMOS, Notario Pú-
blico Chillán, Oficio calle Arauco N° 683
Local 4, CERTIFICO: Por escritura pública hoy
ante mí, don SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE,
Constructor Civil, y doña SOFIA RUTH PELECH
DUBYK, empresario, domiciliados Chillán, Av.
O'Higgins 3037, constituyeron Sociedad Res-
ponsabilidad Limitada "ARMix LTDA.". - Objeto
Producción, comercialización, distribución,
procesamiento, transporte y venta productos
áridos y pétreos y subproductos de ellos; y
cualquier otra que acuerden socios. Adminis-
tración, representación y uso razón social
socio SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE amplias
facultades. Capital \$10.000.000 aportados
siguiente forma: socio SERGIO IVAN VELASQUEZ
WEISSE, aporta \$9.800.000, dinero efectivo al
contado, ingresados caja social; socia SOFIA
RUTH PELECH DUBYK aporta \$200.000, dinero
efectivo al contado, ingresados caja social.
Responsabilidad limitada monto aportes. Utí-
lidades y pérdidas se repartirán entre socios
siguiente manera: 98% para socio SERGIO IVAN
VELASQUEZ WEISSE y 2% para socia SOFIA RUTH
PELECH DUBYK. - Duración social 5 años conta-
dos esta fecha renovables igual periodo. Do-
micio Chillán, sin perjuicio sucursales o
agencias establezcan resto país o extranje-
ro. - En lo demás rige escritura extractada.-
CHILLAN, septiembre 15 de 1999. - Conforme

extracto aludido que agrego al final del pre-
sente Registro con el número 209.- Requiere
la presente inscripción don Sergio Velasquez
Weisse, ya individualizado, quien no firmó.-

\$ 33500
Bol. 1242/P

Luis A. Gonzalez

CERTIFICADOS

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON SU
MATRIZ. CHILLAN, 04 de Marzo de 2020.-**

LUIS A. GONZALEZ ALVARADO

Conservador - Archivero



CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica, que la Sociedad individualizada en la copia que precede, se encuentra inscrita a fojas 224 número 239 del Registro de Comercio del año 1999.-

Chillán, 04 de Marzo de 2020.-

LUIS A. GONZALEZ ALVARADO

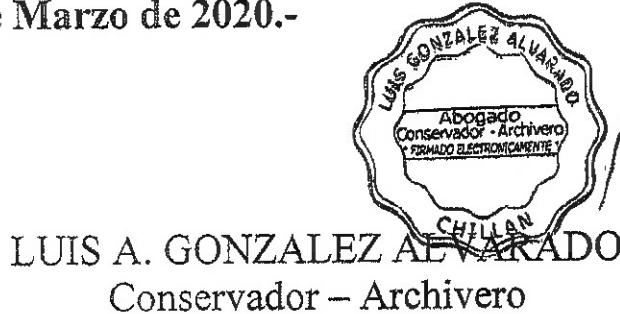
Conservador - Archivero



CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica, que la Sociedad **"PELECH Y COMPAÑIA LIMITADA"**.- a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede, se encuentra VIGENTE, por no existir anotaciones marginales a la misma, que indiquen su liquidación o término a esta fecha.-

Chillán, 04 de Marzo de 2020.-



LUIS A. GONZALEZ ALVARADO
Conservador – Archivero

CERTIFICADO DE REPRESENTACION

El Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica, que la representación legal de la Sociedad a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede corresponde a: **"SERGIO IVAN VELASQUEZ WEISSE"**, por no existir anotación marginal a la misma que señale su modificación.-

Chillán, 04 de Marzo de 2020.-

LUIS A. GONZALEZ ALVARADO
Conservador - Archivero



56189rasenbhm

Este documento incorpora firma electrónica avanzada, según lo señala la Ley N° 19.799 y el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema publicado en D.O. 10/11/2006. Su autenticidad puede ser verificada ingresando el código en www.verificarfirma.cl

